



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE MAQUINARIA MINERA MÓVIL EMPLEADA EN TRABAJOS A CIELO ABIERTO.

La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, atribuyen a la autoridad minera competente la potestad de control y supervisión de la seguridad en las labores mineras.

El citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera determina en su artículo 117, incluido en su capítulo VII, relativo a los trabajos a cielo abierto que:

«La utilización y puesta en servicio de la maquinaria estarán debidamente autorizadas.

Todo operador de maquinaria móvil estará en posesión del correspondiente certificado de aptitud.

Una Disposición Interna de Seguridad regulará las inspecciones periódicas de la maquinaria.

El operador de cualquier maquinaria avisará con señales a las personas que trabajan en su proximidad antes de cualquier maniobra».

Asimismo, el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, previó el desarrollo y ejecución del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera mediante instrucciones técnicas complementarias, cuyo alcance y vigencia se define en el artículo 2 del mencionado real decreto, el cual estipula que:

«Se autoriza al Ministerio de Industria y Energía para aprobar, por Orden, las Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo y ejecución del Reglamento adjunto. Dichas Instrucciones serán de aplicación directa en todas las Comunidades autónomas que carezcan de competencia para reglamentar esta materia. Asimismo, serán también de aplicación subsidiaria, como derecho supletorio a falta de desarrollo reglamentario autonómico, en aquellas Comunidades que tuvieran competencia para verificarlo, o en caso de laguna o insuficiencia de su regulación propia, o por remisión expresa. En todo caso, las Instrucciones Técnicas Complementarias relativas a la normalización y homologación de elementos, así como las que se dicten en materia de explosivos, serán de aplicación directa en todo el territorio del Estado español».

En este sentido, mediante la Orden de 16 de abril de 1990 se aprobaron varias Instrucciones Técnicas Complementarias del capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera relativo a «Trabajos a cielo abierto», entre las cuales se incluyó la ITC MIE SM 07.1.03 «Desarrollo de las labores», cuyo apartado 5.1, dedicado a los operadores y conductores de maquinaria minera móvil, establece que:

«5.1.1 El manejo de maquinaria minera móvil solo podrá ser realizado por operadores mayores de 18 años, que hayan recibido la instrucción necesaria con un período de prácticas, conozcan las prestaciones, mantenimiento normal y limitaciones de la máquina y sean debidamente autorizados por la autoridad minera competente. Estas autorizaciones no tendrán carácter general, sino para cada tipo de máquina y deberán ser renovadas cada cinco años, y no excluyen la necesidad del permiso de conducción que pueda ser exigible en su caso.

5.1.2 Conductores de vehículos: Los conductores de vehículos de transporte de personal deberán ser titulares de un permiso de conducir acorde con el tipo de vehículo, expedido por la autoridad de tráfico.

Los conductores de camiones volquetes de la explotación dedicados al transporte de material útil o estériles deberán disponer de un permiso expedido por la autoridad minera competente, según las condiciones indicadas en el apartado anterior».

Por otra parte, a través de la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, se aprobó la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.



Hasta la fecha, la Comunidad de Madrid ha venido articulando la concesión de las autorizaciones previstas en el mencionado apartado 5.1 de la ITC MIE SM 07.1.03 a través de los denominados «carnés de operadores y palistas mineros», para cuya concesión se exigía la superación de un examen teórico y otro práctico ante funcionarios de la dirección general con competencias en materia de minas, en el que los solicitantes debían demostrar sus conocimientos para manejar la citada maquinaria. No obstante, ni el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera ni las Instrucciones Técnicas Complementarias antes aludidas exigen la superación de estos exámenes, cuyas convocatorias venían regulándose a través de las sucesivas resoluciones por las que se convocaban pruebas selectivas en cada ejercicio para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, de instalador, mantenedor u operador, y de operadores y palistas mineros.

La Comunidad de Madrid ha situado entre sus objetivos prioritarios la lucha contra la hiperregulación, partiendo de la convicción de que un marco normativo claro, proporcionado y predecible constituye uno de los elementos fundamentales para el impulso de la actividad económica y la generación de empleo. En este sentido, la reducción de cargas administrativas innecesarias se configura como un instrumento clave para eliminar obstáculos que, sin aportar un valor añadido real, dificultan la iniciativa empresarial y encarecen el desarrollo de proyectos.

Con este objetivo, la Comunidad de Madrid lleva a cabo una revisión sistemática y periódica de su normativa y de los procedimientos administrativos, orientada a su simplificación, racionalización y mejora continua, con el fin de suprimir trámites redundantes y barreras regulatorias que suponen un coste injustificado para ciudadanos y empresas, favoreciendo así un entorno más competitivo, ágil y atractivo para la inversión.

En este marco, sin perjuicio de la necesidad de obtener la autorización para el manejo de maquinaria minera móvil establecida por la normativa básica estatal, se considera que la acreditación de los requisitos necesarios para la obtención de esa autorización se puede realizar de forma más ágil y sin necesidad de la superación de una serie de exámenes.

Asimismo, a efectos de facilitar al ciudadano la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos, se estima conveniente recoger en un documento las formas de llevar a cabo dicha acreditación de manera que se agilice la concesión de la autorización.

El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, otorga a los órganos administrativos la capacidad de dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se atribuye a la Dirección General de Economía e Industria la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de exploración, investigación, explotación y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, se dictan las siguientes Instrucciones:

Primera. Finalidad y destinatarios

Las presentes instrucciones tienen como finalidad hacer pública la forma de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa estatal para la obtención de la autorización para el manejo de maquinaria minera móvil empleada en trabajos a cielo abierto en explotaciones mineras de la Comunidad de Madrid.

Los destinatarios de estas instrucciones son los técnicos de la autoridad minera competente que llevan a cabo la evaluación de las solicitudes de las autorizaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Segunda. Interesados

Este centro directivo considera que las presentes instrucciones pudieran resultar de interés a los titulares de las explotaciones mineras de la Comunidad de Madrid, a los directores facultativos de dichas explotaciones, así como a los potenciales solicitantes de autorizaciones para manejar maquinaria minera



móvil empleada en trabajos a cielo abierto en explotaciones mineras de la Comunidad de Madrid y a los poseedores de los carnés de operadores y palistas mineros concedidos hasta la fecha, a efectos de conocer de antemano cuál es la forma de acreditación de los requisitos para la obtención de las autorizaciones objeto de la presente instrucción, por lo que se procede a su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Tercera. Documentación a aportar para la acreditación de los requisitos necesarios para la obtención de la autorización para manejar maquinaria minera móvil empleada en trabajos a cielo abierto en explotaciones mineras de la Comunidad de Madrid.

Para la obtención de la autorización, el interesado deberá aportar por cada tipo de máquina seleccionada en el formulario de solicitud correspondiente, a efectos de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa en materia de minas, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización para operar maquinaria móvil según modelo que figura en el anexo I de esta instrucción.
- b) Justificante de abono de tasa.
- c) Copia del DNI del solicitante o autorización para que la autoridad minera competente realice la consulta del DNI del solicitante.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de la aptitud psicofísica del operador para el manejo de maquinaria minera móvil a la que se refiere su solicitud.
- e) Certificado firmado por el representante legal de la explotación minera radicada en la Comunidad de Madrid y por el Director Facultativo de la misma, conforme al modelo que figura como anexo II, acreditativo de que el trabajador ha recibido la formación e instrucción necesarias, incluyendo un periodo de prácticas, sobre la máquina que pretende operar, y de que conoce adecuadamente sus prestaciones, el mantenimiento ordinario y las limitaciones de uso de la misma, de acuerdo a lo previsto en el apartado 5.1 de la ITC MIE SM 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

La certificación deberá ser emitida por la empresa en la que el trabajador desarrolle su actividad en el momento de presentar la solicitud o en la que la haya desarrollado en un periodo no superior a los cinco años anteriores. Dicha entidad podrá ser la empresa titular de la explotación minera a cielo abierto o la empresa que ejecute trabajos en dicha explotación en los que resulte necesaria la aplicación de técnica minera.

- f) Cartilla de formación en vigor en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el modelo recogido en la especificación técnica número 2005-1-11, aprobada mediante la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, donde se acredite que ha recibido la formación presencial necesaria, tanto la inicial como la de actualización y reciclaje, si procede, según lo establecido en la ITC 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo» del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

La cartilla de formación se considerará en vigor, a efectos de esta resolución, siempre que la frecuencia máxima obligatoria con la que el trabajador haya recibido los cursos de formación cumpla lo establecido en Especificación Técnica que le sea de aplicación, en función del tipo de maquinaria minera móvil para la que se esté solicitando autorización.

Los interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen lo siguiente:



- Si el solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.
- Si el solicitante es alguno de los sujetos relacionados en el artículo 14.2 estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos exclusivamente por medios electrónicos.

Lugares de presentación de las solicitudes y documentación:

- Para las personas físicas en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través de los servicios de tramitación electrónicos, a los que se puede acceder en la dirección electrónica «sede.comunidad.madrid», o en cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Para los sujetos relacionados en el artículo 14.2, exclusivamente, en el Registro General Electrónico de la Comunidad de Madrid, a los que se puede acceder en la dirección electrónica «sede.comunidad.madrid».

En el caso de tramitación electrónica es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En el caso de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección electrónica «sede.comunidad.madrid».

Los solicitantes que sean personas físicas también podrán recibir notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en la citada dirección electrónica, si así lo indica en el impreso de la solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la dirección electrónica «sede.comunidad.madrid».

Cuarta. Documentación a aportar para la acreditación de los requisitos necesarios para la renovación de las autorizaciones

Las autorizaciones para el manejo de maquinaria minera móvil tendrán una validez de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE SM 07.1.03.

Transcurrido dicho plazo, las autorizaciones podrán ser renovadas, previa comprobación por la autoridad minera competente de que el operador mantiene las condiciones de formación, experiencia y aptitud que motivaron su concesión.

A tal efecto, la solicitud de renovación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de vencimiento de la autorización, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de renovación de la autorización para operar maquinaria móvil según modelo que figura en el anexo I de esta instrucción.



- b) Justificante de abono de tasa.
- c) Copia del DNI del solicitante o autorización para que la autoridad minera competente realice la consulta del DNI del solicitante.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de la aptitud psicofísica del operador para el manejo de maquinaria minera móvil a la que se refiere su solicitud.
- e) Certificado firmado por el representante legal de la explotación minera radicada en la Comunidad de Madrid y por el Director Facultativo de la misma, conforme al modelo que figura como anexo III, acreditativo de que el trabajador maneja habitualmente la máquina sobre la que se solicita la renovación de la autorización, que conoce adecuadamente sus prestaciones, el mantenimiento ordinario y las limitaciones de uso de la misma, de acuerdo a lo previsto en el apartado 5.1 de la ITC MIE SM 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

La certificación deberá ser emitida por la empresa en la que el trabajador desarrolle su actividad en el momento de presentar la solicitud o en la que la haya desarrollado en un periodo no superior a los cinco años anteriores. Dicha entidad podrá ser la empresa titular de la explotación minera a cielo abierto o la empresa que ejecute trabajos en dicha explotación en los que resulte necesaria la aplicación de técnica minera.

- f) Cartilla de formación en vigor en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el modelo recogido en la especificación técnica número 2005-1-11, aprobada mediante la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, donde se acredite que ha recibido la formación presencial necesaria, de actualización y reciclaje, según lo establecido en la ITC 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo» del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

La cartilla de formación se considerará en vigor, a efectos de esta resolución, siempre que la frecuencia máxima obligatoria con la que el trabajador haya recibido los cursos de formación cumpla lo establecido en Especificación Técnica que le sea de aplicación, en función del tipo de maquinaria minera móvil para la que se esté solicitando la renovación de la autorización.

Los interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen lo siguiente:

- Si el solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.
- Si el solicitante es alguno de los sujetos relacionados en el artículo 14.2 estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos exclusivamente por medios electrónicos.

Lugares de presentación de las solicitudes y documentación:

- Para las personas físicas en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través de los servicios de tramitación electrónicos, a los que se puede acceder en la dirección electrónica «sede.comunidad.madrid», o en cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Para los sujetos relacionados en el artículo 14.2, exclusivamente, en el Registro General Electrónico de la Comunidad de Madrid, a los que se puede acceder en la dirección electrónica «sede.comunidad.madrid».

En el caso de tramitación electrónica es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En el caso de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2, la notificación se realizará a través de medios



electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el dirección electrónica "sede.comunidad.madrid"

Los solicitantes que sean personas físicas también podrán recibir notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en la citada dirección electrónica, si así lo indica en el impreso de la solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la dirección electrónica «sede.comunidad.madrid».

Quinta. Renovación de los carnés de operador de maquinaria minera móvil

Los carnés de operador de maquinaria minera móvil emitidos con anterioridad a la publicación de la presente instrucción, constitutivos de las autorizaciones previstas en el apartado 5.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE SM 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, estarán vigentes hasta la fecha de caducidad que figure en los propios carnés, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en la normativa de seguridad minera.

Una vez extinguido su plazo de validez, los interesados deberán solicitar la renovación de la autorización administrativa en los términos indicados en el apartado cuarto de la presente instrucción.

Sexta. Resolución

La resolución que otorgue la autorización indicará expresamente:

- Identidad del operador.
- Tipo o tipos de maquinaria minera móvil que el operador está autorizado a manejar.
- Fecha de otorgamiento de la autorización y su plazo de validez.

Séptima. Efectos

Las presentes instrucciones producirán efectos desde la fecha de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ECONOMÍA E INDUSTRIA

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ MUÑOZ JAIME
Fecha: 2026.09.03 14:02

JG/VC/JI



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de autorización de operador de maquinaria minera móvil

1. Tipo de solicitud:

☐ Nueva autorización	☐ Renovación
Fecha de vencimiento de la autorización a renovar:	

2. Datos de la persona interesada (Operador de maquinaria minera móvil):

NIF / NIE				Fecha de nacimiento			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Bloque			Portal			Escalera	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

3. Datos de la persona o entidad representante (Rellenar sólo si es distinto de interesado):

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Bloque			Portal			Escalera	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

4. Medio de notificación:

☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace						
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía			Nombre de vía			
	Número		Piso	Puerta		Código postal	
	Provincia				Municipio		

5. Tipo de maquinaria minera móvil para el que se solicita autorización (sólo se puede marcar una):

Itinerario formativo Arranque/carga/viales	Itinerario formativo Transporte.	Itinerario formativo Perforación/Corte/Voladura	
☐ Pala de ruedas (cargadoras y excavadoras) ☐ Retro-excavadora ☐ Moto-niveladora ☐ Motor-traílla ☐ Mini-cargadora ☐ Bulldozer y Pala de cadenas ☐ Perforadora de cantera de bloques	☐ Volquete y Dumper ☐ Camión auxiliar	☐ Perforadora	☐ Otras (indique cuál)

6. Identificación de la empresa de minería:

Nombre de la empresa minera			NIF		
Nombre de la explotación donde realiza su trabajo el operador					
Dirección de la explotación:					
Tipo vía		Nombre vía			Nº
CP		Localidad			
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

7. Justificante de tasa:

Número de justificante de tasa		Fecha		Valor	
--------------------------------	--	-------	--	-------	--

8. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
DNI/NIE o Pasaporte	☐
Documento liquidación de tasas	☐
Certificado médico oficial acreditativo de la aptitud psicofísica del operador para el manejo de maquinaria minera móvil a la que se refiere su solicitud	☐
Certificado de empresa minera	☐
Cartilla de formación en materia de prevención de riesgos laborales	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

9. Observaciones (añada cualquier dato que pueda ayudar a aclarar su solicitud):

--

En, a..... de..... de.....

FIRMA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222331883810102375264**

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Economía e Industria
--------------	--

ANEXO II

CERTIFICADO DE EMPRESAS MINERAS (NUEVA AUTORIZACIÓN)

D./Dña., con DNI nº, actuando como representante legal de la empresa minera, con CIF nº y domicilio social en, localidad, titular de la explotación minera a cielo abierto denominada, situada en o que realiza trabajos en dicha explotación a cielo abierto, en los cuales se requiere la aplicación de técnica minera,

CERTIFICA:

Que el trabajador D./Dña., con DNI, ha recibido de la empresa minera referida la formación e instrucción necesarias, incluyendo un periodo de prácticas, sobre la máquina que pretende operar, y conoce adecuadamente sus prestaciones, el mantenimiento ordinario y las limitaciones de uso de la misma, de acuerdo a lo previsto en el apartado 5.1 de la ITC MIE SM 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, para poder obtener la autorización de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo en la especialidad o especialidades de:

.....
.....

Y para que conste a efectos oportunos, se suscribe el presente certificado,

En....., a..... de..... de.....

FIRMA DEL DIRECTOR FACULTATIVO	FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MINERA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222331883810102375264

A N E X O III

CERTIFICADO DE EMPRESAS MINERAS (RENOVACIÓN)

D./Dña., con DNI nº, actuando como representante legal de la empresa minera, con CIF nº y domicilio social en, localidad, titular de la explotación minera a cielo abierto denominada, situada en o que realiza trabajos en dicha explotación a cielo abierto, en los cuales se requiere la aplicación de técnica minera,

CERTIFICA:

Que el trabajador D./Dña., con DNI, maneja habitualmente la máquina sobre la que se solicita la renovación de la autorización, que conoce adecuadamente sus prestaciones, el mantenimiento ordinario y las limitaciones de uso de la misma, de acuerdo a lo previsto en el apartado 5.1 de la ITC MIE SM 07.1.03 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera para poder obtener la renovación de la autorización de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo en la especialidad o especialidades de:

.....
.....

Y para que conste a efectos oportunos, se suscribe el presente certificado,

En....., a..... de..... de.....

FIRMA DEL DIRECTOR FACULTATIVO	FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MINERA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1223331883810102375264